

DIRECTIVA N° 001-2011-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS ENTIDADES USUARIAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para la preparación y presentación de la información contable básica trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Informar los resultados de la gestión de las entidades gubernamentales en los aspectos presupuestarios, financieros y complementarios.

Lograr que la información requerida constituya un avance en la actualización de los registros contables de las entidades gubernamentales, a fin de obtener una información confiable y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- *Ley N° 29401 – Ley de reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú*
- *Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público*
- *Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria Ley N° 29537*
- *R.D. N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias R.D. N° 002-2010-EF/93.01 y R.D. N° 011-2011-EF/93.01*
- *R.D. N° 004-2010-EF/93.01, aprueba la Directiva N° 002-2010-EF/93.01, Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado y sus modificatorias.*

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las Entidades siguientes: los Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos Descentralizados (Institutos Viales Provinciales, entre otros), así como otras entidades públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.

4. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.1 AL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

Las entidades del Sector Público comprendidas en el Alcance de la presente Directiva presentaran en el Primer Trimestre y Tercer Trimestre de cada ejercicio fiscal la información básica siguiente:

Información Financiera:

- EF-1 Balance General
- EF-2 Estado de Gestión
- Notas a los Estados Financieros
- Hoja de Trabajo para la formulación del Balance General
- Balance de Comprobación

Información Presupuestaria:

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - Anexo al EP-1 (Por específicas) a nivel de ingresos y gastos

4.2 AL PRIMER SEMESTRE

Información que deben presentar las entidades comprendidas en el Alcance de la presente Directiva, al Primer Semestre de cada ejercicio fiscal.

Información Financiera:

- EF-1 Balance General
- EF-2 Estado de Gestión
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativa)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativa)
- Notas a los Estados Financieros
- Hoja de Trabajo para la formulación del Balance General
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo
- Balance de Comprobación

- **Anexos a los Estados Financieros**
 - AF-7 Hacienda Nacional Adicional
 - AF-8 Donaciones y Transferencias de Capital Recibidas
 - AF-8A Donaciones y Transferencias de Capital Otorgadas
 - AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección Nacional del Tesoro Público
 - AF-9A Anulaciones de Giro
 - AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público
 - AF-9C Otras Operaciones con la Dirección Nacional del Tesoro Público
 - AF-12 Donaciones y Transferencias Corrientes Recibidas
 - AF-13 Donaciones y Transferencias Corrientes Otorgadas

- **Otros Anexos**
 - OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo unidades ejecutoras)
 - Acta de Conciliación

- OA-7 Datos para el Registro de Contadores Generales al Servicio de las Entidades del Sector Público.

Información Presupuestaria:

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - Anexo al EP-1 (Por específicas) a nivel de ingresos y gastos

4.3 La información correspondiente al **Cuarto Trimestre** corresponderá al Cierre del Ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Cierre Contable y Presentación de Información para la Cuenta General de la República.

5. CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

La presentación y transmisión se efectuará con periodicidad semestral y dentro de los treinta días calendarios de finalizado el Primer Semestre para todas las entidades gubernamentales del Estado. Para el Segundo Semestre: los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Sociedades de Beneficencia Pública efectuarán la presentación y transmisión en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente a la finalización del ejercicio fiscal; para el Gobierno Nacional y Gobierno Regional, de acuerdo al cronograma establecido para la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades gubernamentales del Estado.

Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales efectuarán la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la transmisión de datos a través del módulo SIAF; las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales lo realizarán por medio del SICON, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y la hoja de trabajo de Resoluciones de Ingresos y Gastos, que tendrán carácter de Declaración Jurada, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentada con copias fotostáticas debidamente autenticadas, de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa.

Para las entidades comprendidas en el Gobierno Nacional y Gobierno Regional, efectuarán la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, sustentándola con las copias fotostáticas de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas, debidamente autenticada por la entidad.

6. MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

- a) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales transmitirán la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral a través del módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y presentarán simultáneamente la carpeta física con la documentación correspondiente debidamente firmada.
- b) Las Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales, presentarán la información financiera y

presupuestaria trimestral y semestral que les corresponda, mediante el medio magnético – SICON y la carpeta física con la documentación correspondiente debidamente firmada.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

- a) *La información financiera y presupuestaria trimestral y semestral se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sito en Jr. Lampa N° 277 Lima.*
- b) *El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa.*

8. PRECISIONES ADICIONALES

8.1 A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) *La formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP, NIC y NIIF.*
- b) *Los estados financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.*
- c) *Las entidades comprendidas en la presente Directiva efectuarán el cálculo y registro de los ajustes técnicos en forma mensual, excepto la Provisión para Obligaciones Previsionales, que se efectúa anualmente.*
- d) *Para una adecuada presentación del Balance General, las entidades gubernamentales efectuarán las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:*
 - *El saldo de la sub cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras no Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles no Recuperados, se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo.*
 - *Al saldo de la sub cuenta 2104.04 Encargos Recibidos, se le deberá deducir el saldo de la sub cuenta 1101.06 Encargos y 1205.0602 Ejecución de Encargos Recibidos, por los saldos disponibles para la ejecución del encargo y por el monto que alcanza la ejecución del mismo.*
 - *El saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Cuentas por Pagar del Balance General y se mostrará deducido del saldo de*

la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).

➤ Para efecto de una presentación adecuada en el Balance General, los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).

➤ Los saldos de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior, cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Estimaciones de Cobranza Dudosa.

➤ Las entidades que a la fecha de presentación de su información y de acuerdo a sus actividades tuvieren crédito fiscal constituido por el I.G.V. deberán mostrar en el concepto Otras Cuentas por Cobrar del Balance General, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.

➤ Los rubros de los Estados Financieros deben contar con el análisis de saldos correspondiente, que les permita determinar su estado, composición, presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar para poder mostrar la situación financiera y económica de la entidad de manera razonable.

➤ El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al Primer Semestre de cada ejercicio, mostrará como saldos iniciales en cada rubro los obtenidos al 31 de diciembre del año anterior.

➤ El Estado de Flujos de Efectivo al Primer Semestre de cada ejercicio, se mostrará comparativo con el saldo presentado al 31 de diciembre del año anterior.

➤ La Nota N° 1 – Actividad Económica, revelará los datos de la entidad, como son: Base Legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.

➤ La Nota N° 2, debe revelar los Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.

➤ Las Notas a los Estados Financieros, deberán detallar los movimientos y operaciones que han influido en los saldos obtenidos al trimestre y semestre que se informa.

➤ Las Notas de los rubros Existencias, Inversiones, Edificios y Estructuras y Activos No Producidos, Vehículos, Maquinarias y Otros y Otras cuentas del activo, mostrarán en forma paralela el detalle de la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, agotamiento y amortización acumulada, según corresponda, con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Balance General.

➤ Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar, del Activo Corriente, presentarán en forma paralela el detalle de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto.

➤ El reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público OA-3B, informará los saldos y transacciones debidamente

analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público, sujetas a conciliaciones, se presentaran integrados a nivel pliego y con respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las unidades ejecutoras, teniendo como sustento su respectiva Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas, la que se encuentra normada mediante la Directiva N° 002-2011-EF/93.01.

8.2 A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) y los Presupuestos Institucionales de Ingresos y Gastos (PP-1 y PP-2), serán elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos del periodo vigente. Asimismo, se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas, respectivamente.*
- b) *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), reflejará los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviera y se presentará en moneda nacional con dos decimales y la ejecución del gasto presupuestario se afectará a nivel de gasto devengado.*
- c) *El Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios, que presenta el Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).*
- d) *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

8.3 *La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará información adicional que considere necesaria.*

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- *El titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de cumplir con la presentación de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública.*
- *El incumplimiento de la presentación de información contable trimestral y semestral dará lugar a la notificación de la falta al titular de la entidad o máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, a fin de que se adopten las medidas correctivas oportunas.*
- *El incumplimiento de la presentación de la información establecida, no exime al Titular de la entidad de disponer su inmediata remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.*

10. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del Primer Trimestre del ejercicio 2011.